

**AVISO No. 0899  
30 de Agosto de 2018**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **HUMBERTO BRAVO RINCON** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 3439 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018**

Persona a notificar: **HUMBERTO BRAVO RINCON**

Dirección de notificación usuario **BL 4 APTO 101 URB SAN DIEGO**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Contra la Presente Decisión No procede recurso alguno de acuerdo a lo preceptuado por el Artículo 74 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
**Dirección Comercial EPA E.S.P**

Armenia, 30 de Agosto de 2018

Señor:

**HUMBERTO BRAVO RINCON**  
BL 4 APTO 101 URB SAN DIEGO  
Teléfono: 3003026797  
Armenia, Quindío.

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **PQRDS – 3439 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0899 correspondiente al **PQRDS – 3439 DEL 22 DE AGOSTO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ELECTRONICA MATRICULA 25572”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**JORGE ISAAC GARCIA GUERRA**  
Dirección Comercial EPA E.S.P

## RESOLUCIÓN PQRDS 3439

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRÍCULA 25572

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **HUMBERTO BRAVO RINCON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la Ley 142/94, **manifiesta y solicita "El consumo facturado ha incrementado progresivamente con los últimos dos meses con 11 m3 y 15 m3 los cuales no coinciden con mi histórico y promedio De acuerdo a lo anterior manifiesto mi inconformidad por dicho cobro el cual no tiene justificación.**

**Petición:**

**Que elimine los consumos facturados en los últimos 2 periodos.**

**Que me cobren mi consumo real.**

**Que separen de mi factura el valor objeto de reclamo."**

Lo anterior correspondiente al predio ubicado en URB SAN DIEGO, BL 4 AP 101, identificado con MATRÍCULA 25572

2. Que verificado en el sistema el historial de la Matrícula **25572**, se observa que dicho predio se encuentra **a PAZ Y SALVO** por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se consultó el software de la entidad prestadora del servicio y se evidencia un error en la imputación de la lectura en el periodo de mayo de 2018 con una lectura inicial de 157 y lectura actual de 168, para un total de metros cúbicos registrados de 11M3, y revisado el consumo facturado en los tres periodos han sido en total 29M3 procediendo a descontar 18M3 por error de lectura."
4. Que la ley 142 de 1994 artículo 146 establece que: "*La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario*".
5. Que por lo anterior se facturará en la cuenta N° 43287374 solo 8M3 y en la cuenta N° 43597857 cero (0)M3.

6. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acceder a las pretensiones del señor **HUMBERTO BRAVO RINCON**, en el sentido de reliquidar la facturación a cargo del mes de Junio y Julio de 2018, ya que se constata que existió error en la toma de la lectura al predio identificado con matrícula N°25572.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario que se ordenará reliquidar la cuenta N° 43287374 solo 8M3 y en la cuenta N° 43597857 cero (0)M3 quedando un saldo a favor en las facturaciones siguientes

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar de la presente resolución al señor HUMBERTO BRAVO RINCON.

**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P., advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Veintidós (22) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
**Profesional Especializado**  
**Director Comercial**

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cedula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse personalmente de la Resolución de PQRDS No. \_\_\_\_\_ de 2018, haciéndole saber que contra dicha decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_

Notificado (a).

\_\_\_\_\_

Notificador.